

mayor cantidad de agua y la conseguían á su riego, no bajando mas la superficie del pozo de la Iglesia, Salitx y Núria de Sarabia, porque estos están tan al nivel de los que corre por su arroya, la qual si nebaran mas profunda no podrían regar el terreno que fertilizan.

No pudiéndose aprovechar para el riego del término de Lorca, las aguas profundas al nivel de las del pozo de la Iglesia, me parece que la ciudad de Lorca podría considerar la pretención que solicitan, asequiando con exactitud los inconvenientes que podrían resultar en lo sucesivo, e indemnizando á los particulares los perjuicios que actualmente se reconocen. Para lo primero, denunciar los interesados del riego de pulpi, renunciar al derecho que presumieren adquirir sobre el agua que disputan, y que aumentaren por la introducción de la mina en el término de Lorca, y contentarse de tenerla menor en caso que se les minorase, por sacarla en las situaciones mas altas la ciudad ó particulares del término de Lorca, ya fuere lado de los carniales, poro de la escaleruela, voto no qualquiera paraje que la encontraren de su término. Y para lo segundo denunciar los mismos de Pulpi, costear el trabajo de profundar la Núria de Cristóbal Sarabia, el pozo de la Iglesia, y el de Salitx, los desipes y nubes pulgados que se disminuyan el agua en ellos por causa de sustraerlo quanto alcanzó en el asiento, y así lo firmo en la Ciudad de Lorca á 4 de febrero de 1771.

Juan de Cope

